

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo singular: 11001 31 03 023 2021 00210.

Sin calificar el mérito formal del proceso de marras, se observa que este despacho no es competente para asumir su conocimiento, pues la información adosada permite verificar que el presente asunto ya había sido asignado con antelación al juzgado 17 civil del circuito de esta urbe, donde por auto de abril 27 de 2021 se dispuso “*PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por competencia. –Art. 90 C.G.P.-, SEGUNDO: Remitir el presente asunto por competencia, **a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá**, TERCERO: Realizar el correspondiente registro en el sistema de gestión judicial*”; lo anterior al carecer de competencia por factor cuantía; pese a ello se remitió nuevamente a un juzgado de categoría circuito, razón por la que este despacho dispone:

Remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que por su conducto sean abonadas las diligencias entre los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40de84359f688ac70b069e81d9c07aafb5b0c14ebe61b50a9d5f124a1077b0cb**

Documento generado en 16/06/2021 03:35:55 PM